



1 – 2020 –

Bogotá, D.C.,

No: 2-2017-009104
10/08/2017 06:01:06 P.M.

Señora
LEIDY JOHANNA CÁRDENAS SOLANO
leidy.cardenas2@correo.uis.edu.co

Asunto: Cumplimiento Sentencia de fecha 2 de agosto de 2017.

Tutela Radicada con el No. 2017-00255-00

Accionante: Leidy Johanna Cárdenas Solano

Accionado: SENA

Radicado SENA. 7-2017-018553 - NIS: 2017-01-191667, 1-2017-016089 – NIS: 2017-07-000604.

Señora Leidy Johanna Cárdenas Solano, reciba un cordial saludo.

De manera atenta le informo que mediante comunicación radicada el 3 de agosto de 2017 con el No. 7-2017-018553 NIS: 2017-01-191667, el "Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga", notificó al SENA el fallo proferido en primera instancia dentro de la Acción de Tutela del asunto, en el cual ordenó a esta entidad lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDÉNASE al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA que a través de la dependencia competente para ello, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a incluir de nuevo a la demandante LEIDY JOHANNA CÁRDENAS SOLANO en el proceso de la Convocatoria Pública para la Planta Temporal del SENA – Fase III, revisando nuevamente su hoja de vida postulada para el empleo de "Instructor grado 1 a 20", código 301012, del programa SENNOVA, en el Centro de Atención Sector Agropecuario de Piedecuesta – Santander, verificando que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para ese cargo en el Anexo No. 3 de la Resolución No. 0716 de 2017, aplicando para tal efecto las dos alternativas posibles."

Por lo anterior, dando cumplimiento oportuno a la orden de Tutela impartida por el mencionado Juzgado, el equipo técnico del SENA procedió a revisar nuevamente su hoja de vida para el empleo de Instructor 1-20 código 301012 del programa Sennova en el Centro de Atención Sector Agropecuario de Piedecuesta-Santander, dentro de la Convocatoria Pública – Fase III para la Provisión de Empleos Temporales del SENA y frente a la Resolución 716 de 2017 – Manual de Funciones para los empleos temporales en el SENA, encontrando lo siguiente:

1. El proceso que adelanta el SENA para la provisión de los 785 empleos temporales es acorde con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", en la parte

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
6C-CDR39881



Certificado No.
6C-6C-CER32881



Certificado No.
6C-CDR39881





modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014.

Adicionalmente, el SENA tiene competencia para definir en el manual específico de funciones los requisitos de los empleos temporales, indicando los requisitos de estudio, de experiencia y de formación que se deben acreditar para cada cargo.

Al respecto, la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", le asignó en su artículo 15 - numeral 2 a las unidades de personal de las entidades la función de "c) Elaborar los proyectos de planta de personal, así como los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes(. . .)".

El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala en su Título 2 las "Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades el orden nacional", ordenando en su artículo 2.2.2.6.1 que " Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal **y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.** // La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título."

En virtud de esta facultad legal y considerando que la planta de empleos temporales creada para el SENA por el Decreto 553 de 2017 solamente puede estar destinada al desarrollo de los programas SENNOVA, AGROSENA y BILINGUISMO, en el manual específico de esos cargos se fijaron los requisitos para el desempeño de esos cargos acorde a esos programas.

La Resolución No. 0176 de 2017 corresponde al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal SENA y que tal como se informó en la convocatoria los perfiles a proveer se publicaron en el anexo uno de la convocatoria.

En esa Resolución No. 0176 de 2017 que adopta el Manual de Funciones se indicó de manera clara y expresa lo siguiente, sobre la aplicación de las alternativas:

"Artículo 9°.- **Equivalencias y alternativas.** Para los empleos temporales del SENA, de que trata este Manual, no se aplicarán equivalencias por la especificidad de los programas que se ejecutan con estos cargos. Las alternativas en los requisitos mínimos de los empleos temporales aparecen expresamente anotadas dentro de las especificaciones de los cargos en los anexos de esta Resolución; **para la provisión de cada empleo temporal, el SENA definirá dentro de las alternativas registradas en este Manual, la o las que aplican para el respectivo cargo de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga el Centro de Formación Profesional donde se encuentre ubicado**".

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
9C-SC-PR-00001



Certificado No.
00-SC-CFR-00001



Certificado No.
01-SC-CE-00000





En esta misma línea, aunque el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales del SENA contiene varios núcleos de conocimiento para cada cargo, que incluyen varias profesiones, las necesidades del servicio que debe atender cada cargo temporal en el Centro de Formación donde se encuentra ubicado implican la necesidad de que en la convocatoria que haga el SENA para proveerlo, se delimiten esos núcleos básicos o las profesiones.

Este principio aplica incluso para otro tipo de cargos, como los de carrera administrativa, cuyo principio del mérito tiene origen constitucional, respecto a los cuales el parágrafo 3 del Decreto 1083 de 2015, establece: "PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución."

Por lo tanto, para la convocatoria que abrió el SENA con el fin de proveer los empleos temporales, la entidad determinó para cada una de las vacantes por centros de formación la alternativa que aplicaba, dentro de las establecidas en el Manual, así como las disciplinas o carreras que están de acuerdo con las tecnologías medulares asociadas a sus principales programas de formación profesional, con el fin de suplir de la manera más adecuada las necesidades del servicio.

En consecuencia, el perfil de la persona que ocupe cada empleo temporal, debe corresponder al publicado en la convocatoria a través de la APE para cada una de las vacantes, y no al del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales.

2. Revisada la documentación aportada en la APE se pudo evidenciar que Usted se postuló de manera voluntaria para el empleo temporal de Instructor 1-20 **Código 2286074** del programa Sennova en el Centro de Atención Sector Agropecuario Regional Santander, por tanto para la revisión se tuvieron en cuenta los criterios de selección definidos en la convocatoria pública fase III.

3. Conforme a la Convocatoria Pública divulgada el 1º de junio de 2017 para la Fase III de la provisión de cargos temporales del SENA, en la que se establecieron las reglas de participación en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, los requisitos que debían cumplir las personas que se postularan al empleo temporal de Instructor 1-20 **Código 2286074** del programa Sennova en el Centro de Atención Sector Agropecuario Regional Santander, son los siguientes:

Estudio:

Pregrado

Ingeniería de alimentos

Ingeniería industrial

Ingeniería de alimentos

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - GD-F-011 V02



Certificado No.
SC-CER039801



Certificado No.
CO-SC-CER039801



Certificado No.
GP-CER039608





Administración de empresas
Ingeniería forestal
Ingeniería de sistemas

Posgrado

Maestría en administración de empresas con énfasis en finanzas corporativas
Maestría en sistemas integrados de gestión
Maestría en microbiología avanzada
Maestría en sistemas integrados de gestión
Maestría en ciencia y tecnología de alimentos
Maestría en química
Maestría en investigación en economía, gestión y comercio internacional
Maestría en administración de empresas con énfasis en finanzas corporativas
Maestría en medio ambiente y desarrollo sostenible
Maestría en ciencias computacionales
Maestría en administración de empresas
Maestría en administración
Maestría en ciencias veterinarias
Maestría en calidad
Maestría en técnicas de diagnóstico en medicina veterinaria
Maestría universitario en producción vegetal en cultivos protegidos
Maestría en ingeniería de procesos industriales
Maestría en educación
Maestría en bioética; ciencias del matrimonio
Maestría en alta dirección de empresas. Título experto en gestión de la ciencia e innovación
Maestría en administración de empresas con especialidad en finanzas corporativas
Maestría en ingeniería
Maestría of science ingeniería industrial
Maestría auditoría y gestión empresarial
Maestría en dirección estratégica
Maestría en dirección y admón. de empresas.

Certificaciones específicas:

Para el nivel instructor en el programa SENNOVA, debe acreditar una (1) certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.

Capacitación:

Certificación de horas de dedicación y pertenencia a grupo de investigación

Experiencia:

12 Meses de experiencia relacionada como se indica en el Manual Especifico de Funciones de empleos temporales.

A

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
9C-CER39981



Certificado No.
CO-SC-CER39981



Certificado No.
9C-CER39981





“Doce (12) meses de experiencia relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional.

Adicional a la(s) certificación(es) que debe presentar para evidenciar el requisito del párrafo anterior, el aspirante debe acreditar una certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.”.

Todos los documentos que deseen hacer valer los interesados, deben ser aportados al momento de la postulación en la Agencia Pública de Empleo del SENA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución No. 0176 de 2017 (transcrito anteriormente) que adopta el Manual de Funciones, Usted debía cumplir los requisitos de la única alternativa publicada en la Convocatoria para el cargo que se postuló.

4. Revisada su hoja de vida de la APE se encontraron los siguientes documentos en el aplicativo APE, a través del cual debían ser aportados dentro de la etapa de postulación:

Formación

Aportó diploma profesional como Ingeniera Industrial de la Universidad Industrial de Santander, de fecha Diciembre 18 de 2012.

Con relación al título de Postgrado, anexa una certificación de estar inscrita en el Programa Maestría en Ingeniería Industrial desde el año dos mil trece (2013), pero NO APOTO TITULO DE MAESTRIA.

Certificaciones específicas:

Aporta el artículo “Gestión de Seguridad de la Información: Revisión bibliográfica” publicada en la revista española “El Profesional de la Información”, nov-dic 2016 V. 25 N. 6 ISSN: 1699-2407.

Capacitación:

Certificación de horas de dedicación y pertenencia a grupo de investigación: Certificado de CvLAC – RG – Universidad Industrial de Santander – Innotec integrante desde el 2010/5 a la fecha con dedicación de 40 horas.

Experiencia:

De acuerdo a los registros adjuntados en el aplicativo de la APE se evidenciaron las certificaciones que demuestran que cumple con el tiempo de experiencia.

5. De conformidad con lo anterior, se revisó el cumplimiento de los requisitos para el empleo temporal de instructor 1-20 del programa Sennova en el Centro de Atención Sector Agropecuario de la Regional Santander, conforme a su solicitud APE 2286074, el equipo técnico del SNEA encontró que Usted **No cumple** con el requisito de estudio establecido en la Convocatoria para el cargo que usted se postuló, toda vez que no allega título de magister, sólo una certificación de estar inscrita en el Programa Maestría en Ingeniería Industrial desde el año dos mil trece (2013).

f

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificación No.
BO-SC-CER339881



Certificación No.
BO-SC-CER339881



Certificación No.
CP-CER339888





Así las cosas, aplicando el artículo 9º de la Resolución No. 0176 de 2017 (transcrito anteriormente), que adopta el Manual Especifico de Funciones de los Empleos Temporales del SENA, y las reglas y requisitos de la Convocatoria, que es de obligatorio cumplimiento en igualdad de condiciones para todos los participantes, Usted NO CUMPLE con los requisitos exigidos para el empleo 2286074 al que se postuló.

6. Sin perjuicio de lo anterior, dando cumplimiento a la orden impartida por el Juez de Tutela en primera instancia, el equipo técnico del SENA procedió a revisar su hoja de vida "aplicando para tal efecto las dos alternativas posibles" que consagra el Manual, encontrando lo siguiente:

Como no cumple con la Alternativa 1 analizada en los numerales anteriores, se revisó la Alternativa 2 de la Resolución 716 de 2017 para el empleo temporal de Instructor 1-20 del programa Sennova, que exige lo siguiente:

Estudio:

Pregrado

Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.

Ingeniería química y afines.

Otras Ingenierías

Ingeniería agrícola, forestal y afines

Ingeniería industrial y afines

Administración de empresas

Educación.

Certificaciones específicas:

Para el nivel instructor en el programa SENNOVA, debe acreditar una (1) certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable.

Capacitación:

Certificación de horas de dedicación y pertenencia a grupo de investigación

Experiencia:

"Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia relacionada, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con la participación en grupos de investigación registrados en COLCIENCIAS y en la gestión de semilleros de investigación desarrollando proyectos en una de las líneas de investigación avaladas institucionalmente por el SENA y en labores de Formación Profesional...".

Adicional a la(s) certificación(es) que debe presentar para evidenciar el requisito del párrafo anterior, el aspirante debe acreditar una certificación en Producción Académica (Artículos académicos o científicos en Revista o Libro) con referencia ISBN, ISSN o DOI verificable."

7. Revisada su hoja de vida de la APE se encontraron los siguientes documentos respecto a la Alternativa 2:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
SC-CCRS09501



Certificado No.
CO-SC-CE-R309881



Certificado No.
GI-CE-R39888





Formación

Aportó diploma profesional como Ingeniera Industrial de la Universidad Industrial de Santander, de fecha Diciembre 18 de 2012. Con relación al título de Postgrado, anexa una certificación de estar inscrita en el Programa Maestría en Ingeniería Industrial desde el año dos mil trece (2013).

Certificaciones específicas:

Aporta el artículo "Gestión de Seguridad de la Información: Revisión bibliográfica" publicada en la revista española "El Profesional de la Información", nov-dic 2016 V. 25 N. 6 ISSN: 1699-2407.

Capacitación:

Certificación de horas de dedicación y pertenencia a grupo de investigación: Certificado de CvLAC – RG – Universidad Industrial de Santander – Innotec integrante desde el 2010/5 a la fecha con dedicación de 40 horas.

Experiencia:

De acuerdo a los registros adjuntados en el aplicativo de la APE se evidenciaron las certificaciones que demuestran que cumple con el tiempo de experiencia.

De conformidad con lo anterior, el equipo técnico del SENA concluye que al aplicar la Alternativa 2 que ordena la sentencia de Tutela estable el Manual Específico de Funciones de Empleos Temporales del SENA para el cargo de Instructor de SENNOVA, Usted cumple requisitos.

8. La Alternativa 2 del mencionado Manual para el cargo temporal de Instructor de SENNOVA no es aplicable en virtud del artículo 9 del mismo Manual y del perfil específico publicado en la Convocatorias para el empleo al que usted se postuló, por lo cual la aplicación de la Alternativa 2 a su caso se hace únicamente en cumplimiento de la sentencia de Tutela mencionada al inicio de esta comunicación, y mientras esa decisión este vigente. En caso de que esa sentencia de Tutela sea revocada o modificada, ya sea en segunda instancia, en revisión o mediante otro mecanismo, el SENA analizará nuevamente esta respuesta para determinar lo procedente y dar cumplimiento a la respectiva decisión judicial.

Cordialmente,


EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General - SENA

NIS: 2017-01-191667

NIS: 2017-07-000604

Copia: Dr. Saul Martínez Salas, Juez Veintiséis (26) Administrativo Oral del Circuito de Medellín, jadmin26mdl@notificacionesrj.gov.co; adm26med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Proyecto: Luz Yaneth Torres Gordillo, Abogada Contratista Secretaría General torresg@sena.edu.co
Reviso: Hernando Alberto Guerrero Guio, Profesional Secretaría General

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Secretaría General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02



Certificado No.
SG-CER339801



Certificado No.
CO-RC-CER339801



Certificado No.
GF-CER339801

